



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

**Convenio de Coordinación para el establecimiento  
y operación de un programa denominado Programa Estatal para la Obra  
Pública Concertada, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de  
Sonora y el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y por la  
otra los H. Ayuntamientos de varios municipios.**

**TOMO CLXII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 48 SECC. II  
LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1998**

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación de un programa denominado: “Programa Estatal para la Obra Pública Concertada”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, representado en este acto por Armando López Nogales y Miguel Angel Murillo Aispuro, Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, respectivamente y Héctor Guillermo Balderrama Noriega, Coordinador General y Vicepresidente del citado organismo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL ESTADO” o “EL CECOP” indistintamente y por la otra los H. Ayuntamientos de los municipios que suscriben el presente convenio, representados por los C.C. servidores públicos que firman al calce de este documento, a quienes en lo sucesivo se les denominará: “EL MUNICIPIO” de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Ley de Planeación del Estado establece en su Artículo 1º Fracción I, las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en nuestro estado y el encauzamiento de las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Mediante la planeación los gobiernos estatal y municipal se fijan objetivos, prioridades, estrategias, programas y metas, se asignan recursos, responsables, tiempos de ejecución y evaluación de los resultados.

La planeación es la tarea primordial de todo gobierno; es el medio que orienta el cumplimiento de las responsabilidades de los gobiernos estatal y municipal.

El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el marco en el cual se encuentra toda acción referente a la planeación gubernamental.

La coordinación es un mecanismo jurídico previsto en la Ley de Planeación, que permite al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos conjuntar acciones que tiendan a facilitar las tareas de ambos niveles de gobierno. Dicha coordinación, deberá plasmarse a través de convenios que constituyen el instrumento jurídico por excelencia, que permite a los gobiernos estatal y municipal coordinarse adecuadamente para la asunción y cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de sus gobernados.

De conformidad con La Ley Orgánica de la Administración Municipal a los Ayuntamientos les corresponde, establecer las bases para la participación, colaboración y cooperación de los vecinos en la prestación de los servicios y en la construcción y conservación de obras públicas; Pudiendo también de conformidad con dicha ley, crear órganos desconcentrados que dependan de ellos jerárquicamente.

En virtud de lo expuesto, “El Gobierno” y “El Municipio” han acordado suscribir el presente instrumento, con el propósito de coordinadamente, asumir compromisos que son de interés común y de beneficio mutuo para sus gobernados, manifestando “El Municipio”, que cuenta con la autorización previa del Cabildo, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento además en los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 25-E, 79, Fracción XVI y 136 Fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado; 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5 Fracción III y 37 Fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, las partes celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- “El Estado” y “El Municipio”, celebran el presente convenio, que tiene por objeto integrar y coordinar sus acciones, en congruencia con los objetivos, lineamientos y estrategias de los planes de desarrollo de ambos órdenes de gobierno, para establecer el programa Estatal para la Obra Pública Concertada 1998, con el propósito de impulsar el desarrollo regional y fortalecer la participación social, en la ejecución de las acciones del mismo.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al presente Convenio, “EL ESTADO”, por conducto de “EL CECOP” se compromete a:

I.- Proporcionar, a “EL MUNICIPIO”, la asesoría técnica y jurídica que sea necesaria para establecer y operar el Programa Estatal para la Obra Pública Concertada en la jurisdicción municipal que le corresponda.

II.- Proporcionar, en su caso, a “EL MUNICIPIO”, el apoyo técnico y jurídico que conlleve a la integración del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y la contratación de las obras.

III.- Cuando proceda, a solicitud por escrito de “EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA”, destinar recursos económicos conforme a las reglas de operación del Fideicomiso de Inversión y Administración que para el efecto ha constituido “EL CECOP”.

IV.- Conforme al calendario físico - financiero, que al efecto se determine, destinar recursos a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, que habrá de constituir “EL MUNICIPIO” de acuerdo a la estructura de cooperación convenida, para la contratación y ejecución de obras que le hayan sido aprobadas para realizarse dentro del Programa Estatal

para la Obra Pública Concertada a través del Consejo Municipal para la Obra Pública, en los rubros de pavimentación, mejoramiento de edificios escolares, instalaciones deportivas, agua potable y alcantarillado y alumbrado público u otros que “EL CMCOP” lleve a cabo con la autorización previa del Consejo Directivo de “EL CECOP”.

V.- Realizar la evaluación del programa Estatal para la obra pública concertada y dar seguimiento a las acciones contenidas en el mismo, así como al cumplimiento de los objetivos y metas trazados.

VI.- Gestionar parte de los apoyos financieros que permita la operación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a los requisitos y condiciones que en su oportunidad habrán de fijarse.

VII.- Brindar capacitación técnica y jurídica al Consejo Municipal que se constituya, en todo lo relacionado a: desarrollo urbano, obra pública, concertación y recuperación, a efecto de optimizar los trabajos a ejecutar en el marco del programa estatal para la Obra Pública Concertada.

VIII.- Promover y orientar la participación de “EL MUNICIPIO” en el establecimiento y operación del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, para tal fin “EL CECOP” le proporcionará toda la información suficiente sobre las obras que con recursos estatales, se llevan a cabo en la jurisdicción municipal.

IX.- Cumplir con el programa de trabajo que acuerde con “El Municipio”.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

I.- Participar coordinadamente, con “EL CECOP” en la integración, operación y difusión del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, en su jurisdicción territorial.

II.- Crear, mediante el instrumento legal correspondiente, el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública como un órgano desconcentrado y proporcionar el apoyo que esté dentro de sus posibilidades para su instalación y correcto funcionamiento. En la esfera municipal, dicho Consejo Municipal será el interlocutor del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

III.- Brindar las facilidades necesarias a “EL CECOP”, para que lleve a cabo la evaluación del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada y dé seguimiento a las acciones contenidas en el mismo, así como al cumplimiento de las metas trazadas.

IV.- Ejecutar las obras que dentro del Programa Estatal le sean aprobadas a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, observando en todo momento los requisitos y formalidades que la normatividad de la materia y demás disposiciones aplicables establezcan al respecto. Para tal efecto, en los procedimientos de licitación pública, con la oportunidad que marca la Ley, se invitará a participar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como a un notario público, a fin de que de fe de los actos concursales.

V.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "EL ESTADO".

CUARTA.- Con el propósito de coadyuvar al establecimiento de los Consejos Municipales, "EL CECOP" destinará una transferencia de recursos para el sostenimiento de una plantilla básica de personal, así como para sufragar parte de los gastos operativos del organismo paramunicipal. La cantidad se acordará en forma conjunta por las partes, en el instrumento que se firme anualmente con los Consejos Municipales.

QUINTA.- En lo relativo a los recursos que "EL CECOP" transfiera a "EL MUNICIPIO" vía Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, éste último se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en obras que formen parte del Programa que se establece mediante el presente Convenio, en observancia plena a los calendarios físicos - financieros y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en que el Consejo Municipal que se constituya, manejará en forma separada de la del municipio, el presupuesto y contabilidad de las obras incluidas en los rubros del Programa Estatal para la obra Pública Concertada, con el propósito de facilitar y ejercer un mejor control del uso y destino de los recursos provenientes del citado programa.

SEPTIMA.- "EL ESTADO", por conducto del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y sin perjuicio de las facultades propias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá en todo momento evaluar la información que con relación a este Programa le sea presentada por el enlace operativo, así como solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con el presente convenio y proponer las medidas preventivas o correctivas que en su caso procedan ante las autoridades competentes.

El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a lo establecido en los lineamientos y preceptos señalados en el mismo y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Las partes ratifican desde este momento su voluntad para que con posterioridad a la formalización del presente instrumento, se suscriba el acuerdo de coordinación derivado del presente documento, sobre aspectos específicos del convenio que hoy suscriben.

Leído que fue el presente convenio por las partes que intervienen, enteradas que han quedado de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Granados, Sonora, a los 11 días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

POR "EL ESTADO".- Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- Secretario de Gobierno.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.- Coordinador General y Vicepresidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.- HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Bacadéhuachi.- Presidente Municipal.- FRANCISCO TERAN VILLAESCUSA.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- EDGARDO VALENCIA SIERRA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" DE BÁCUM.- Presidente Municipal.- PROFR. ISAIAS RIVERA GUILLOT.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- PROFR. J. ESTANISLAO DUEÑAS ALVAREZ.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Bacerac.- Presidente Municipal.- JOSE ESTEBAN ZEREGA TORRES.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- LUCIANO ZAZUETA CAMARGO.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Bavispe.- Presidente Municipal.- COSME ZOZAYA MORENO.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- MANUEL DE JESUS RIVERA C.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Cumpas.- Presidente Municipal.- JOSE MANUEL HOYOS MEDINA.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- MARIA DOLORES MOLINA ABRIL.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Divisaderos.- Presidente Municipal.- MANUEL IÑIGO CORONADO.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- ANTONIO TACHO AMAYA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Fronteras.- Presidente Municipal.- JESUS ARTURO ROMERO TRUJILLO.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- MARIA FRANCISCA HOYOS RODRIGUEZ.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Granados.- Presidente Municipal.- FRANCISCO JULIO ARVAYO ORTIZ.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- BENJAMIN BARCELO BARCELO.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Huachinera.- Presidente Municipal.- JOSE SAMANIEGO GALAZ.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- FRANCISCO DAVILA DAVILA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Huásabas.- Presidente Municipal.- VICTOR M. ARVIZU MORENO.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- JESUS LEYVA OLGUIN.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Moctezuma.- Presidente Municipal.- FERNANDO MIRANDA BLANCO.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- ALVARO FRAIRE ASTRAIN.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Naco.- Presidente Municipal.- JUAN ENCINAS RAMIREZ.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- JOSE LORENZO VILLEGAS VASQUEZ.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Nácori Chico.- Presidente Municipal.- ANTONIO CASTILLO VILLARREAL.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- EMILIO GARCIA MADRID.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Nacoziari de García.- Presidente Municipal.- GERARDO BAEZ ROBLES.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- JUAN LUIS DE LA REE BARRERA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Tepache.- Presidente Municipal.- JUAN MONTAÑO VELARDE.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- MARIA CELINA MIRANDA BLANCO.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Villa Hidalgo.- Presidente Municipal.- MANUEL RAMIREZ DURAZO.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- PATROCINIO LOPEZ BENNETT.- RUBRICA.-

E115 48 Secc. II



Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación de un programa denominado: “Programa Estatal para la Obra Pública Concertada”, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora y el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, representado en este acto por Armando López Nogales y Miguel Angel Murillo Aispuro, Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno, respectivamente y Héctor Guillermo Balderrama Noriega, Coordinador General y Vicepresidente del citado organismo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL ESTADO” o “EL CECOP” indistintamente y por la otra los H. Ayuntamientos de los municipios que suscriben el presente convenio, representados por los C.C. servidores públicos que firman al calce de este documento, a quienes en lo sucesivo se les denominará: “EL MUNICIPIO” de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

La Ley de Planeación del Estado establece en su Artículo 1º Fracción I, las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en nuestro estado y el encauzamiento de las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Mediante la planeación los gobiernos estatal y municipal se fijan objetivos, prioridades, estrategias, programas y metas, se asignan recursos, responsables, tiempos de ejecución y evaluación de los resultados.

La planeación es la tarea primordial de todo gobierno; es el medio que orienta el cumplimiento de las responsabilidades de los gobiernos estatal y municipal.

El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el marco en el cual se encuentra toda acción referente a la planeación gubernamental.

La coordinación es un mecanismo jurídico previsto en la Ley de Planeación, que permite al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos conjuntar acciones que tiendan a facilitar las tareas de ambos niveles de gobierno. Dicha coordinación, deberá plasmarse a través de convenios que constituyen el instrumento jurídico por excelencia, que permite a los gobiernos estatal y municipal coordinarse adecuadamente para la asunción y cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de sus gobernados.

De conformidad con La Ley Orgánica de la Administración Municipal a los Ayuntamientos les corresponde, establecer las bases para la participación, colaboración y cooperación de los vecinos en la prestación de los servicios y en la construcción y conservación de obras públicas; Pudiendo también de conformidad con dicha ley, crear órganos desconcentrados que dependan de ellos jerárquicamente.

En virtud de lo expuesto, "El Gobierno" y "El Municipio" han acordado suscribir el presente instrumento, con el propósito de coordinadamente, asumir compromisos que son de interés común y de beneficio mutuo para sus gobernados, manifestando "El Municipio", que cuenta con la autorización previa del Cabildo, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento además en los Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 25-E, 79, Fracción XVI y 136 Fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado; 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5 Fracción III y 37 Fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, las partes celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", celebran el presente convenio, que tiene por objeto integrar y coordinar sus acciones, en congruencia con los objetivos, lineamientos y estrategias de los planes de desarrollo de ambos órdenes de gobierno, para establecer el programa Estatal para la Obra Pública Concertada 1998, con el propósito de impulsar el desarrollo regional y fortalecer la participación social, en la ejecución de las acciones del mismo.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al presente Convenio, "EL ESTADO", por conducto de "EL CECOP" se compromete a:

I.- Proporcionar, a "EL MUNICIPIO", la asesoría técnica y jurídica que sea necesaria para establecer y operar el Programa Estatal para la Obra Pública Concertada en la jurisdicción municipal que le corresponda.

II.- Proporcionar, en su caso, a "EL MUNICIPIO", el apoyo técnico y jurídico que conlleve a la integración del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y la contratación de las obras.

III.- Cuando proceda, a solicitud por escrito de "EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA", destinar recursos económicos conforme a las reglas de operación del Fideicomiso de Inversión y Administración que para el efecto ha constituido "EL CECOP".

IV.- Conforme al calendario físico - financiero, que al efecto se determine, destinar recursos a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, que habrá de constituir "EL MUNICIPIO" de acuerdo a



la estructura de cooperación convenida, para la contratación y ejecución de obras que le hayan sido aprobadas para realizarse dentro del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada a través del Consejo Municipal para la Obra Pública, en los rubros de pavimentación, mejoramiento de edificios escolares, instalaciones deportivas, agua potable y alcantarillado y alumbrado público u otros que “EL CMCOP” lleve a cabo con la autorización previa del Consejo Directivo de “EL CECOP”.

V.- Realizar la evaluación del programa Estatal para la obra pública concertada y dar seguimiento a las acciones contenidas en el mismo, así como al cumplimiento de los objetivos y metas trazados.

VI.- Gestionar parte de los apoyos financieros que permita la operación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a los requisitos y condiciones que en su oportunidad habrán de fijarse.

VII.- Brindar capacitación técnica y jurídica al Consejo Municipal que se constituya, en todo lo relacionado a: desarrollo urbano, obra pública, concertación y recuperación, a efecto de optimizar los trabajos a ejecutar en el marco del programa estatal para la Obra Pública Concertada.

VIII.- Promover y orientar la participación de “EL MUNICIPIO” en el establecimiento y operación del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, para tal fin “EL CECOP” le proporcionará toda la información suficiente sobre las obras que con recursos estatales, se llevan a cabo en la jurisdicción municipal.

IX.- Cumplir con el programa de trabajo que acuerde con “El Municipio”.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

I.- Participar coordinadamente, con “EL CECOP” en la integración, operación y difusión del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada, en su jurisdicción territorial.

II.- Crear, mediante el instrumento legal correspondiente, el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública como un órgano desconcentrado y proporcionar el apoyo que esté dentro de sus posibilidades para su instalación y correcto funcionamiento. En la esfera municipal, dicho Consejo Municipal será el interlocutor del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

III.- Brindar las facilidades necesarias a "EL CECOP", para que lleve a cabo la evaluación del Programa Estatal para la Obra Pública Concertada y dé seguimiento a las acciones contenidas en el mismo, así como al cumplimiento de las metas trazadas.

IV.- Ejecutar las obras que dentro del Programa Estatal le sean aprobadas a través del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, observando en todo momento los requisitos y formalidades que la normatividad de la materia y demás disposiciones aplicables establezcan al respecto. Para tal efecto, en los procedimientos de licitación pública, con la oportunidad que marca la Ley, se invitará a participar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como a un notario público, a fin de que de fe de los actos concursales.

V.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "EL ESTADO".

CUARTA.- Con el propósito de coadyuvar al establecimiento de los Consejos Municipales, "EL CECOP" destinará una transferencia de recursos para el sostenimiento de una plantilla básica de personal, así como para sufragar parte de los gastos operativos del organismo paramunicipal. La cantidad se acordará en forma conjunta por las partes, en el instrumento que se firme anualmente con los Consejos Municipales.

QUINTA.- En lo relativo a los recursos que "EL CECOP" transfiera a "EL MUNICIPIO" vía Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, éste último se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en obras que formen parte del Programa que se establece mediante el presente Convenio, en observancia plena a los calendarios físicos - financieros y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en que el Consejo Municipal que se constituya, manejará en forma separada de la del municipio, el presupuesto y contabilidad de las obras incluidas en los rubros del Programa Estatal para la obra Pública Concertada, con el propósito de facilitar y ejercer un mejor control del uso y destino de los recursos provenientes del citado programa.

SEPTIMA.- "EL ESTADO", por conducto del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y sin perjuicio de las facultades propias de

la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá en todo momento evaluar la información que con relación a este Programa le sea presentada por el enlace operativo, así como solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con el presente convenio y proponer las medidas preventivas o correctivas que en su caso procedan ante las autoridades competentes.

El presente Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a lo establecido en los lineamientos y preceptos señalados en el mismo y entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Las partes ratifican desde este momento su voluntad para que con posterioridad a la formalización del presente instrumento, se suscriba el acuerdo de coordinación derivado del presente documento, sobre aspectos específicos del convenio que hoy suscriben.

Leído que fue el presente convenio por las partes que intervienen, enteradas que han quedado de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Rayón, Sonora, a los 05 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

**POR "EL ESTADO".- Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- Secretario de Gobierno.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.- Coordinador General y Vicepresidente del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.- HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Benjamín Hill.- Presidente Municipal.- MARIO D'GIVES ROBLES.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- EDUARDO GAMEZ BALDERRAMA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Santa Ana.- Presidente Municipal.- LUIS ALFREDO BERNAL AINZA.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- IGNACIO SESMA SANCHEZ.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de San Miguel de Horcasitas.- Presidente Municipal.- JOSE LUIS BELTRAN.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- JESUS HECTOR GRANILLO BADILLA.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Rayón.- Presidente Municipal.- MANUEL RAMON ENCINAS MORALES.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- JESUS MARIA CONTRERAS TERAN.- RUBRICA.- Por "EL MUNICIPIO" de Ures.- Presidente Municipal.- MANUEL IGNACIO ESPINOZA.- RUBRICA.- Secretario del Ayuntamiento.- JOSE MANUEL RAMIREZ DOMINGUEZ.- RUBRICA.-**

E116 48 Secc. II

.....

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO   | TARIFA      |
|--|-------------|
| 1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página | \$ 1.00     |
| 2.- Por cada página completa en cada publicación             | \$ 765.00   |
| 3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio           | \$ 1,115.00 |
| 4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero             | \$ 3,898.00 |
| 5.- Costo unitario del ejemplar                              | \$ 7.00     |
| 6.- Por copia:   |             |
| a) Por cada hoja   | \$ 2.00     |
| b) Por certificación   | \$ 15.00    |
| 7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país        | \$ 2,163.00 |
| 8.- Por número atrasado                                      | \$ 20.00    |

| Se recibe    |                             |   |
|--------------|-----------------------------|---|
| No. del día: | Documentación para publicar | Horario   |
| Lunes        | Martes<br>Miércoles         | 8:00 a 13:00 Hrs.<br>8:00 a 13:00 Hrs.                      |
| Jueves       | Jueves<br>Viernes<br>Lunes  | 8:00 a 13:00 Hrs.<br>8:00 a 13:00 Hrs.<br>8:00 a 13:00 Hrs. |

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

